

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

BILBAO NÚMERO 8

EDICTO

Doña Alicia Olazabal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de pieza de ejecución número 24 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don doña María de los Ángeles López Bilbao, contra “News de Telecomunicaciones”, “Servicios 2004 Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Servitel Phonred, Sociedad Limitada”, “Shopping List, Sociedad Limitada”, “Star Red Phone, Sociedad Limitada”, “Star System de Gestión, Sociedad Limitada”, “Unicontac 2011, Sociedad Limitada”, “2004 Redcon Vizcaya, Sociedad Limitada”, y “2007 Redes y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María del Pilar Gismera Catalinas.—En Bilbao (Bizkaia), a 26 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 27 de abril de 2015 solicitada por doña María de los Ángeles López Bilbao, parte ejecutante, frente a “News de Telecomunicaciones”, “Servicios 2004 Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Servitel Phonred, Sociedad Limitada”, “Shopping List, Sociedad Limitada”, “Star Red Phone, Sociedad Limitada”, “Star System de Gestión, Sociedad Limitada”, “Unicontac 2011, Sociedad Limitada”, “2004 Redcon Vizcaya, Sociedad Limitada”, y “2007 Redes y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por las cantidades de 8.204,15 euros de principal y la de 1.312,66 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el magistrado-juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley de la Jurisdicción Social.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Santander”, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o decreto, que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Shopping List, Sociedad Limitada”, y su comité de empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.005/16)

